



NOTIFICACIÓN

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 22 febrero 2022, se distribuye a petición de la delegación de Chile.

Título: Incorpora los Desfibriladores Externos Automáticos Portátiles al Régimen de Control Sanitario establecido en el Artículo 11 del Código Sanitario y en el Decreto Supremo N°825, de 1998, del Ministerio de Salud.

Motivo del addendum:	
<input type="checkbox"/>	Modificación del plazo para presentar observaciones - fecha:
<input type="checkbox"/>	Adopción de la medida notificada - fecha:
<input checked="" type="checkbox"/>	Publicación de la medida notificada - fecha: 16 septiembre 2021
<input checked="" type="checkbox"/>	Entrada en vigor de la medida notificada - fecha: 17 marzo 2022
<input checked="" type="checkbox"/>	Indicación de dónde se puede obtener el texto de la medida definitiva ¹ : https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2022/02/12/43177/01/2086464.pdf https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1165331 2 archivo(s) adjuntos
<input type="checkbox"/>	Retiro o derogación de la medida notificada - fecha: Signatura pertinente, en el caso de que se vuelva a notificar la medida:
<input type="checkbox"/>	Modificación del contenido o del ámbito de aplicación de la medida notificada Nuevo plazo para presentar observaciones (si procede): días a partir de la fecha de notificación
<input type="checkbox"/>	Publicación de documentos interpretativos e indicación de dónde se puede obtener el texto:
<input checked="" type="checkbox"/>	Otro motivo: Aclara contenido del Artículo 4º del Decreto Ex. N°42 de 2021

Descripción: Sustitúyase el artículo cuarto del decreto exento N°42, de 31 de agosto de 2021, del Ministerio de Salud, que incorpora los desfibriladores externos automáticos portátiles al régimen de control sanitario establecido en el artículo 111 del Código Sanitario y en el decreto supremo N°825, del 1998, del Ministerio de Salud, por el siguiente: "Artículo cuarto: La verificación de conformidad se efectuará conforme al Título IV del Decreto N°825, de 1998, del Ministerio de Salud, mediante la revisión de documentos, los cuales podrán incorporar antecedentes y procesos de verificación de origen extranjero, así como ensayos y controles que se les autorice a ejecutar en el contexto de las disposiciones del artículo tercero del presente acto".

¹ Entre otras cosas, puede aportarse la dirección de un sitio web, un anexo en pdf u otra información que indique dónde se puede obtener el texto de la medida definitiva/modificación de la medida y/o los documentos interpretativos.

